



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2084-R-2018



Huancayo, 16 JUL. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 655-2018-OSG/UNCP de fecha 28 de junio de 2018 a través del cual la Jefe(e) de la Oficina de Servicios Generales solicita anulación de las Resoluciones N° 1744-R-2018 y N° 2034-R-2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF modificado con D.S. N° 056-2017-EF establece: 23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante el oficio de la referencia, la Jefe (e) de la Oficina de Servicios Generales solicita anulación de las Resoluciones N° 1744-R-2018 y N° 2034-R-2018 por haberse modificado la denominación de los términos de referencia y se emita nueva resolución para el procedimiento de selección, Concurso Público "Contratación de Servicio de Implementación del Software Sistema Académico Integral" con la designación de los mismos integrantes propuestos;

Que, a través de la Resolución N° 1744-R-2018 se resuelve designar el Comité Especial para la conducción del Proceso de del Concurso Público "Servicio de desarrollo de software Sistema Académico Galileo 2.0"; constituido por el Ing. Juan Carlos Carhuacho Mucha, Jefe de la Oficina General de Informática como Presidente; Lic. Moisés Naupari Manrique, Jefe de la Oficina de Gestión e Innovación Académica y la Ing. Elizabeth Mandamiento Feliciano, Jefe (e) - Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento como miembros titulares; asimismo como miembros suplentes por la Ing. Rocío Rossana Damián Alvarado, TAP Juan Agustín Saldaña Saldaña y el TAP. Luis Alberto Paredes Vargas;

Que, con Resolución N° 2034-R-2018 se resuelve recomponer el Comité Especial para la conducción del Proceso de del Concurso Público "Servicio de desarrollo de software Sistema Académico Galileo 2.0"; constituido por el Ing. Juan Carlos Carhuacho Mucha, Jefe de la Oficina General de Informática como Presidente; TAP Juan Agustín Saldaña Saldaña, personal de la Oficina de Gestión e Innovación Académica y la Ing. Elizabeth Mandamiento Feliciano, Jefe (e) de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento como miembros titulares; asimismo como miembros suplentes por la Ing. Rocío Rossana Damián Alvarado, Abog. Zenón Jaime Ninantay Romero y el TAP. Luis Alberto Paredes Vargas; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y a la opinión favorable del Director de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica;

RESUELVE:

- 1° DEJAR SIN EFECTO a partir de la emisión de la presente resolución las Resoluciones N° 1744-R-2018 y N° 2034-R-2018, por las razones expuestas en el Oficio N° 655-2018-OSG/UNCP.
- 2° DESIGNAR el Comité Especial para el procedimiento de selección, Concurso Público Contratación de Servicio de Implementación del Software "Sistema Académico Integral"; el mismo que estará constituido por:

TITULARES:

- Ing. Juan Carlos Carhuacho Mucha Presidente
Jefe - Oficina General de Informática
- TAP Juan Agustín Saldaña Saldaña Miembro
Personal - Oficina de Gestión e Innovación Académica
- Ing. Elizabeth Mandamiento Feliciano Miembro
Jefe (e) - Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2084-R-2018

SUPLENTE:

- Ing. Rocío Rossana Damián Alvarado
- Abog. Zenón Jaime Ninantay Romero
- TAP Luis Alberto Paredes Vargas

3° **ENCARGAR** al referido Comité de Selección se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; así como preparar los documentos del proceso de selección, así como el de adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la conformación del expediente de contratación (Art. 22° del RLCE) y sus actuaciones deben estar enmarcadas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, especialmente en los Artículos 26° al 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo la responsabilidad indicada en el Art. 9° de la Ley de Contrataciones del Estado.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR